

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2022/5139 *Aprobación de bases y convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Técnico/a Dinamizador/a para el Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, mediante sistema de concurso.*

Edicto

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2022 se aprobaron las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Técnico/a Dinamizador/a para el Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, mediante sistema de concurso.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PERSONAL LABORAL FIJO TECNICO/A DINAMIZADOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO.

Primera. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo de Estabilización aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2022 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 93 de fecha 16 de mayo de 2022, modificada por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2022 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 97 de fecha 20 de mayo de 2022.

Las plazas del proceso de estabilización deben ser ofertadas dando cumplimiento a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las características de la plaza estructural vacante son:

DENOMINACIÓN	TECNICO/A DINAMIZADOR/A
REGIMEN	LABORAL FIJO
GRUPO DE CLASIFICACION	ASIMILADO A C1
TITULACION EXIGIBLE	BACHILLER O FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO, TECNICO EN FP, BACHILLER SUPERIOR, FP2 O EQUIVALENTE
Nº DE VACANTES	1
SISTEMA SELECTIVO	CONCURSO DE MERITOS

Segunda. Normativa aplicable

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y restante normativa en vigor en esta materia.

Las presentes bases vinculan a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el concurso de méritos. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas, teniéndose en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo <https://cabradelsantocristo.sedelectronica.es>

Las presentes bases y convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, publicándose posteriormente el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera. Motivación del sistema de selección elegido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, “Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos”.

En este sentido y en lo relativo a esta plaza, en estas bases se opta por el sistema de concurso de valoración de méritos, considerando:

a) La operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra la plaza ofertada exige su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia, ya adquirida, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento del Ayuntamiento de Cabra del

Santo Cristo.

b) Contribuir, en la medida de lo posible, a la consolidación del empleo temporal, por un empleo estable, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que posibilitan la realización de convocatorias de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o consolidación de empleo temporal.

Cuarta. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Titulación: Estar en posesión del título académico o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Bachiller o Formación Profesional de Grado Medio, Técnico en FP, Bachiller Superior, FP2 o Equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Quinta. Solicitudes de los aspirantes

Los documentos que se han de presentar por los aspirantes para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados de la Base Cuarta y los méritos alegados los siguientes:

a) Instancia de participación dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo y se efectuará en el modelo Anexo I incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Fotocopia del DNI.

c) Fotocopia del título académico exigido en la Base Cuarta apartado e) de la presente convocatoria o, en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención o copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.

d) Resguardo de acreditativo de haber ingresado el importe de la “Tasa por participación en procesos de selección de personal”: El importe a ingresar es de 60 € y se efectuará en la cuenta de Caja Rural de Jaén: Número de IBAN: ES79 3067 0017 82 1148207820. Las reducciones, exenciones y bonificaciones sobre la tasa, así como los documentos exigidos para la justificación de las mismas que, en su caso, deberán también aportarse, se ajustarán a lo establecido en dicha Ordenanza Fiscal Reguladora de la indicada Tasa (BOP núm. 18 de 27/01/2022). En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la Tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

e) Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta, conforme se determina en la Base Décima del concurso. Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos que sirvan de prueba de justificación de aquéllos por el Organismo expedidor o, en su defecto por este Ayuntamiento justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso, y que se relacionarán al dorso de la solicitud.

f) En el caso de aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Junto con la solicitud y la documentación exigida se presentará auto baremo de méritos según el modelo que figura como Anexo II en las presentes bases.

Sexta. Publicidad de la Convocatoria

La Convocatoria y sus Bases, serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y un extracto en el BOE, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede

Electrónica del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo
<https://cabradelsantocristo.sedelectronica.es>.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el tablón de anuncios municipal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, así como a efectos solo informativos en el Portal de Transparencia.

Séptima. Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, accediendo a la dirección <https://cabradelsantocristo.sedelectronica.es> así como en los restantes registros electrónicos de cualquier Administración Pública.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias presentadas en las oficinas de correos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, se presentarán en dichas oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia auténtica de aquellos, devolviendo los originales al interesado.

Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tabloneros de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso. La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose al primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas siempre a expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo adjuntándose la documentación establecida en la Base Quinta.

Octava. Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal/a en quien delegue, dictará Resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Provincia, tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento). Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, Sr. Alcalde-Presidente dictará nueva resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes por el mismo cauce anterior. Caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá elevado a definitivo automáticamente. Así mismo en dicha Resolución se publicará el nombramiento del Tribunal y fecha de Constitución del mismo.

El resto de anuncios se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Novena. Tribunal de selección.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos. El Tribunal actuará con autonomía y deberá ajustarse a los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la instancia, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

Si el Tribunal en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

El Tribunal calificador estará integrado:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Vocales: cuatro funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Secretario/a: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde-Presidente, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes, quienes podrán ser funcionarios o personal laboral fijo.

La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombres.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco

años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención o prohibición de participación según lo determinado en el párrafo anterior.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro de la Comisión de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o.

De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo. Plaza de la Constitución, 1. 23550 Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Décima. Descripción del proceso selectivo. Concurso

La selección de los aspirantes se realizará a través del concurso de los méritos alegados. La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada. Solo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

Serán méritos computables únicamente los méritos alegados por los/as interesados/as de acuerdo con el baremo establecido en las bases de esta convocatoria y relacionadas con las funciones a desempeñar para el puesto.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del Tribunal.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

1. Méritos Profesionales. La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 50 puntos conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento Cabra del Santo Cristo, en el mismo cuerpo, escala, categoría profesional o equivalente (personal laboral temporal) de la plaza convocada: 0,40 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el mismo cuerpo, escala, categoría profesional o equivalente (personal laboral temporal) de la plaza convocada en otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos por mes de servicios prestados.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Los servicios prestados deberán acreditarse, con certificados de la Administración correspondiente en la que se acredite los servicios prestados con mención del periodo, plaza y/o puesto y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de que se trate de servicios prestados en la Administración convocante, dicho Certificado será emitido de oficio por este Ayuntamiento y anexo a la solicitud presentada por el interesado.

En caso de no incluirse todos y cada uno de estos aspectos en la certificación, esta se acompañará también con el contrato de trabajo y la vida laboral.

En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

Se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, el total de días de servicios prestados, convertidos a mensualidades de 30 días, despreciándose en el resultado final los decimales.

A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

Solo podrán ser baremados los servicios prestados por el personal que preste sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de las Administraciones Públicas, debidamente justificado documentalmente.

2. Formación Específica: La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Titulación. (Hasta un máximo de 2 puntos) Por poseer titulación académica superior a la

exigida en la convocatoria 2 puntos/ por título superior.

- Cursos de formación y perfeccionamiento como discente. (Hasta un máximo de 19 puntos). Por la participación en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, Empresas privadas que estén relacionados con las tareas de la plaza a la que se opta, así como aquellos que tengan como fin el conocimiento de la Administración Local, su régimen de funcionamiento y organización, 0,07 puntos por cada hora de curso.

Así también serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, como formación transversal, las acciones formativas sobre las siguientes materias; prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública: Por cada hora de curso: 0,07 puntos.

- Cursos como docente (Hasta un máximo de 19 puntos) Docencia en cursos de formación continuada impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, Empresas privadas que estén relacionados con las tareas de la plaza a la que se opta, así como aquellos que tengan como fin el conocimiento de la Administración Local, su régimen de funcionamiento y organización, 0,07 puntos por cada hora de curso.

Así también serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, como formación transversal, las acciones formativas sobre las siguientes materias; prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública: Por cada hora de curso: 0,07 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos se entenderán con una duración de 10 horas.

Asimismo, para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

El concurso de méritos alegados no podrá superar en ningún caso la puntuación máxima de 90 puntos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo:

1º. Al mayor número de días computables en el apartado de experiencia profesional en el Ayuntamiento convocante.

2º. Al mayor número de días computables en el apartado de experiencia profesional en otra Administración Pública.

3º. Al mayor número de horas computables en el apartado de Formación.

4º. Ocupación, en su caso de la plaza de igual denominación y/o naturaleza jurídica a la que se opte en el Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo.

Undécima. Relación de aprobados, presentación de documentación y formalización del contrato.

Terminada la calificación y transcurrido el periodo de tres días, sin que hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y, a efectos meramente informativos en la Web de la Corporación, el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sr. Alcalde-Presidente para que proceda al objeto de formalizar la contratación y ocupar su plaza en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado haber superado el proceso selectivo.

Los aspirantes propuestos, presentarán en el Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, en El plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la Base Cuarta, y en concreto:

- a) Fotocopia del DNI junto al original para su compulsa.
- b) Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.
- c) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.
- d) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.
- e) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta. Los aspirantes propuestos que ostenten la condición de empleados públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento y demás circunstancias que consten en su expediente personal.
- f) Certificado de antecedentes de delitos sexuales.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su

documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionados, antes de su contratación, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que haya superado las pruebas selectivas y hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido de la contratación por no presentación o falsedad en la documentación o renunciase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para formular la propuesta de contratación.

Duodécima. Protección de datos.

Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad. El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. El Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décimo Tercera. Recursos.

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

ANEXO I

SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Que vista la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén), para cubrir con carácter de personal laboral fijo una plaza de TECNICO/A DINAMIZADOR/A vacante en el Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (jaén) mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.

DECLARO:

- Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.
- Que conozco las bases esta convocatoria relativas a las pruebas de selección para cubrir con carácter de personal laboral una plaza de Técnico/a Dinamizador/a.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan, acompañando la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI.

Justificante del pago de la tasa por derechos de examen.

Titulación exigida.

Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

La presentación de esta solicitud implica mi consentimiento para la inclusión de mis datos en un fichero automatizado cuyo fin exclusivo será la gestión de las competencias ejercidas por el servicio de selección. Ello implica la autorización para la publicación de las calificaciones obtenidas.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

A/A. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO.

ANEXO II

**AUTOBAREMACION PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE
TECNICO/A DINAMIZADOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO
CORRESPONDIENTE A OEP ESTABILIZACION 2022**

D./D^a _____ Domicilio a efectos de
notificaciones _____ Teléfono _____

AUTOBAREMACIÓN

PUNTOS

1 Valoración de méritos profesionales	
- Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento Cabra del Santo Cristo, en el mismo cuerpo, escala, categoría profesional o equivalente (personal laboral temporal) de la plaza convocada: 0,40 puntos por mes de servicios prestados.	
- Por cada mes completo de servicios prestados en el mismo cuerpo, escala, categoría profesional o equivalente (personal laboral temporal) de la plaza convocada en otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos por mes de servicios prestados.	
2 Cursos de formación y perfeccionamiento.	
- Titulación. (Hasta un máximo de 2 puntos) Por poseer titulación académica superior a la exigida en la convocatoria 2 puntos/ por título superior.	
- Cursos de formación y perfeccionamiento como discente según lo establecido en las bases que rigen el proceso (Hasta un máximo de 19 puntos): Por cada hora de curso: 0,07 puntos.	
-Cursos como docente (Hasta un máximo de 19 puntos) Docencia en cursos de formación continuada según lo establecido en las Bases que rigen el proceso: Por cada hora 0,07 puntos.	
PUNTUACIÓN TOTAL	

El/la abajo firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria como acredita con la documentación adjuntada a la solicitud de participación.

En _____, a _____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____